CONSTANCIA SECRETARIAL: Popayán, Cauca, febrero 08 de 2023. En la fecha informo a la Señora Juez, que el demandado no dio contestación al libelo promotor. Así mismo, se encuentra vencido el término de emplazamiento surtido a los acreedores de la sociedad conyugal. Sírvase proveer.

La secretaria,

MA. DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGÓN

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA

AUTO No. 206

Radicación: 19001-31-10-002-2022-00298-00
Proceso: Liquidación de sociedad conyugal
Demandante: Eliana Mera Rivera
Demandado: Herman Leonidas Oyola Becoche

Febrero ocho (8) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el demandado HERMAN LEONIDAS OYOLA BECOCHE fue debidamente notificado del auto admisorio de la presente acción[1] a través del correo electrónico oyola7663@outlook.com, sin que contestara la demanda.

Igualmente, se surtió el debido emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal a través del Registro Nacional del Sistema Nacional de Personas Emplazadas de la plataforma web "*TYBA*" [2] y teniendo en cuenta que el término para comparecer se encuentra vencido, se hace necesario señalar fecha para celebrar la audiencia de inventarios y avalúos, de conformidad con lo establecido en el artículo 501 del Código General del Proceso.

La audiencia se llevará a cabo preferiblemente por la plataforma Lifesize, sin perjuicio de que pueda utilizarse otra aplicación, herramienta o medio tecnológico para tal cometido, acorde a las circunstancias y posibilidades de las partes, o incluso de manera presencial si ello fuere necesario, lo cual, se establecerá previamente, a través de cualquier canal de comunicación, por parte de la secretaría del juzgado[3].

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN**,

[1] Consecutivo 015

[2] Consecutivo 021 y 022

[3] Art. 7° Ley 2213 de 2022 (...) Con autorización del Titular del despacho, cualquier empleado podrá comunicarse con los sujetos procesales, antes de la realización de las audiencias, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ellas o para concertar una distinta

JSM

DISPONE:

PRIMERO: **TENER POR NO CONTESTADA** la demanda en este proceso por parte del demandado HERMAN LEONIDAS OYOLA BECOCHE.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes a la audiencia de inventarios y avalúos que trata el artículo 501 del Código General del Proceso.

TERCERO: SEÑALAR como fecha para la realización de la audiencia precitada, el día **MARTES ONCE (11) DE ABRIL A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9.30 a.m.**), debiendo los apoderados de las partes con una antelación no menor de dos (2) días a la citada fecha, remitir al correo del juzgado y a la contraparte, los inventarios y avalúos por cada uno de ellos confeccionados.

CUARTO: SECRETARÍA procederá tal y como se ha indicado en la parte motiva del presente proveído, en relación con la información que debe aportarse a los apoderados de las partes en la audiencia programada, con el fin de garantizar la efectiva realización y buena marcha en dicho acto procesal,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA
Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 022 del día 09/02/2023.

MA. DEL SOCORRO IDROBO M.
Secretaria

Firmado Por:
Beatriz Mariu Sanchez Peña
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da5ebf1b2cb8fbf1c9cfea5dc7e4fb9d40051b40ced3c0bcce9002a0502a1a01**
Documento generado en 08/02/2023 07:53:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JSM